

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Buenas tardes:

Siendo las 12:13 doce horas con trece minutos del 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por **videoconferencia** en la plataforma denominada **Zoom**, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretario. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución 10 juicios ciudadanos y 2 recursos de apelación, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria y lista complementaria respectiva, a las que se les dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-099/2021	N1-ELIMINADO 1	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y PARTIDO DEL TRABAJO
2	JDC-382/2021	N2-ELIMINADO 1	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, COMISION NACIONAL DE ELECCIONES, AMBAS DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA; E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
3	JDC-498/2021 Y ACUMULADOS	N3-ELIMINADO 1	CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
4	JDC-542/2021	N4-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	JDC-547/2021	N5-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
6	JDC-551/2021	N6-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
7	JDC-553/2021	N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1 Y OTROS	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
8	JDC-573/2021	N9-ELIMINADO 1 N10-ELIMINADO 1 Y OTROS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
9	JDC-578/2021	N11-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
10	JDC-571/2021 Y ACUMULADOS	N12-ELIMINADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTROS
11	RAP-018/2021	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
12	RAP-022/2021	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:

Magistrados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, solicito su aprobación para retirar de la convocatoria respectiva, y diferir en su caso, la discusión y aprobación del proyecto de resolución relativo al recurso de apelación con número de registro **RAP-018/2021**, por lo que previo a la discusión del asunto referido, solicito su aprobación para retirar de la convocatoria respectiva dicho asunto.

Magistrados está a su consideración.

Al no haber intervenciones, le solicito Señor Secretario someta a votación de manera nominal la solicitud de cuenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Desde luego Magistrada Presidenta

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 votos a favor, la solicitud de cuenta se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Señor Secretario, le solicito registre en el acta de sesión, que con fundamento en el

artículo 30 fracción VII del Reglamento Interno que nos rige, se aprueba de forma unánime retirar del Orden del Día el asunto con número de expediente **RAP-018/2021**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:"A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:"A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro 099/2021 se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, solicito la colaboración del Licenciado. Armando Bernardo Acosta Villavicencio, para que dé cuenta de los asuntos a tratar, por favor.

JDC-099/2021

LICENCIADO ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO
(Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización:

Doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva del Juicio Ciudadano 99 de este año, promovido en contra del Partido del Trabajo por la supuesta omisión de presentar la solicitud de registro de la candidatura a la presidencia municipal y su correspondiente planilla del municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, ante el Instituto Electoral local, hechos por los cuales aduce el promovente, vulnera su derecho político-electoral de ser votado.

En el proyecto, se propone desechar la demanda, por falta de interés jurídico, toda vez que no se acredita, ni de manera indiciara, que el actor hubiere formado parte o haya participado en algún proceso de selección interna del partido responsable, o que hubiera entregado la planilla de munícipes ha dicho partido. Abonado a lo anterior, del acuerdo del Instituto Electoral local, que aprueba las solicitudes de registro del Partido del Trabajo demandado, se advierte que en dicho municipio, el partido responsable, no postuló candidaturas, de ahí que no exista afectación a la esfera jurídica del demandante.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan los proyectos de cuenta, se propone:

RESUELVE

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver del presente Juicio Ciudadano, quedaron acreditadas en términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** de plano la demanda.

Notifíquese a las partes la presente sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto definitivamente concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias, Magistrados están a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con el proyecto”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **JDC-099/2021** fue aprobado por unanimidad de votos.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y número JDC-099/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Continuando con la presente sesión y en razón de que **ocho** de los asuntos programados para hoy, se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Solicito la colaboración de la Mtra. Rosario Guadalupe Rubio Díaz, para que lea las cuentas de los proyectos que se someten a su consideración y los puntos resolutivos que acompañan a los mismos.

JDC-382/2021

MAESTRA. ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **382** de este año, promovido por una **ciudadana** a fin de impugnar de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA**, la resolución que declaró improcedente el medio de impugnación intrapartidario de la accionante.*

*En proyecto se propone **confirmar el acto impugnado**, en razón a que una vez que se analizó el acto impugnado, se arriba a la conclusión de que en atención a lo señalado por la accionante, en donde manifestó como acto impugnado: “...La **CONVOCATORIA emitida por este órgano de la comisión NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, de fecha TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTE Y UNO**”, existe certeza de que debido a que su demanda primigenia data del 24 de marzo, **evidentemente impugnó de manera extemporánea.***

*Por lo anterior, **se propone resolver** con base en los puntos resolutivos que por instrucción del **Magdo. Tomás Vargas Suárez**, me permito leer.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada, en los términos expuestos en la presente sentencia.

JDC-498 y Acumulados, 542, 547, 551, 573 y 578 todos del 2021

MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Del análisis integral de las demandas, se advierte que cada parte actora pretende impugnar el acuerdo del **Consejo General del Instituto Electoral local** mediante el cual se aprobaron los registros de diversos partidos políticos en municipios y por diputados, para el proceso electoral en curso, no obstante **los mismos carecen de interés jurídico** al no demostrar la calidad con la que comparecen, es decir, no se acredita que los mismos hayan sido postulados por algún partido político o inclusive en algunos de los casos que hayan participado en el proceso interno para estar en condiciones de alegar alguna vulneración a su esfera de derechos político-electorales.*

*Por lo anterior, es que en cada caso se propone **desechar** la demanda, al actualizarse la causa prevista en la **fracción III, del artículo 508 del Código de la materia**.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, el **Magistrado Ponente** propone en cada juicio ciudadano los siguientes **puntos RESOLUTIVOS**:*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver del presente Juicio Ciudadano, quedaron acreditadas en términos expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **sobresee** la demanda, en lo que ve a los actos de omisión atribuidos a la responsable.

TERCERO. Se **desecha** de plano la demanda por lo que ve a los acuerdos impugnados.

Notifíquese a las partes la presente sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto definitivamente concluido.

JDC-553/2021

MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 553 de este año, promovido por una serie de ciudadanos, **quienes promueven** con la calidad de regidores suplentes por el municipio de Atenguillo, Jalisco, a fin de impugnar **el acuerdo del instituto Electoral local, por el que se aprueban las candidaturas a municipales del partido MORENA.***

En el proyecto se propone el desechamiento del medio de impugnación, al actualizarse la fracción IV, del párrafo 1, del artículo 509 del Código Electoral, al no presentarse el escrito de demanda, dentro del plazo de 6 días que marca el diverso 506 del referido Código.

*Lo anterior toda vez que el acuerdo impugnado se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para conocimiento de la ciudadanía en general el día trece de abril del año en curso, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación, por lo que el **término para impugnar corrió los días del quince al veinte de abril**, y si la demanda se presentó el **veintiuno** del mes señalado, **evidentemente** se impugnó fuera del plazo establecido por la ley.*

*Por lo anterior, **se propone resolver** con base en los puntos resolutivos que por instrucción del Magdo. Tomás Vargas Suárez, me permito leer.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, Magistrados están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con los proyectos".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los **ocho** proyectos de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes con número de registro **382, 498 y acumulados, 542, 547, 551, 553, 573 y 578** todos del **2021**, fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-382/2021, JDC-498/2021 y acumulados, JDC-542/2021, JDC-547/2021, JDC-551/2021, JDC-553/2021, JDC-573/2021 Y JDC-578/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Finalmente y en razón de que dos de los asuntos programados para hoy, se encuentran turnados a la ponencia a mi cargo, le cedo el uso de la voz a la Doctora María del Carmen Díaz Cortés, para que dé lectura de los asuntos que se someten a su consideración.

JDC-571/2021 y acumulados

DOCTORA MARÍA DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados:

Doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **571 y sus acumulados 572 y 574 de este año**, originados con motivo de las demandas presentadas por Nelly Marisol Estrada Guzmán y Otros.

En el proyecto que se somete a su consideración, las partes actoras reclaman actos del Consejo General del Instituto Electoral local, su Secretario Ejecutivo y Directora de Prerrogativas, así como de la Secretaria General del partido político local **Somos**, actos que, señalan, están vinculados con el registro de candidaturas a los cargos de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los acuerdos IEPC-ACG-070/2021 e IEPC-ACG-057/2021.

En tal tenor, en la propuesta, por ser su estudio preferente y de orden público, se analizan las **causales de improcedencia** reguladas por el artículo 509 del Código Electoral local, y se advierte la actualización de la regulada en el párrafo 1, fracción II, del citado precepto, **consistente en la falta de interés jurídico** de las partes actoras en los juicios acumulados, ya que no acreditan que el partido político SOMOS, los haya registrado en las candidaturas a diputaciones en Jalisco, y por tanto, se advierte que la emisión de los acuerdos que impugnan, no les vulnera su derecho político-electoral a ser votado.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente, Ana Violeta Iglesias Escudero**,

propone los siguientes puntos resolutiveos en este Juicio Ciudadano 571 y acumulados de 2021, que por su instrucción, me permito leer:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio Ciudadano y sus acumulados, **quedaron acreditadas** en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente Juicio Ciudadano y sus acumulados, conforme a lo expuesto en la presente sentencia.

Infórmese por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se ha emitido la presente resolución, en atención al reencauzamiento decretado en los expedientes **SG-JDC-305/2021 y acumulado SG-JDC-308/2021, SG-JDC-306/2021 y SG-JDC-310/2021**, dentro de un plazo de **24 veinticuatro horas**, acompañándose copia certificada de la misma.

Notifíquese la presente resolución en los términos de Ley; y en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

RAP-022/2021

DOCTORA MARÍA DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS (Transcripción de la cuenta rendida).

Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación 22 de este año, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, relativo al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local número 82 de este año.

En el acuerdo mencionado, el Consejo General del Instituto Electoral, entre otras cosas, negó el registro de la planilla del Partido Morena para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debido a la omisión de presentar la documentación completa.

En el presente medio de impugnación, el Partido promovente solicita se le reconozca una acción tuitiva de interés difuso, con el ánimo de que se ordene robustecer la legalidad del acto, para confirmar la negativa aludida.

*En la propuesta, se considera que **se actualiza la causal de sobreseimiento** prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral local, toda vez que ha quedado sin materia el medio de impugnación.*

Lo anterior, debido que este Órgano Jurisdiccional emitió sentencia en el diverso Juicio Ciudadano 523 de este año y acumulados, en el que, entre otras cosas, se ordenó al Instituto Electoral local recibiera la documentación faltante de los integrantes de la planilla del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, postulados por el partido Morena, y en caso de resultar válido algún registro, procediera a modificar el referido acuerdo 82 de este año.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutiveos que, por instrucción de la Magistrada Presidenta y ponente, me permito leer:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación, quedaron acreditadas en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente Recurso de Apelación, en los términos precisados en la presente sentencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias, Magistrados está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO DOCTOR EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con los proyectos”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los **dos** proyectos de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes con número de registro 571 y acumulados, así como el Recurso de Apelación con número de registro 022, ambos del 2021, fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-571/2021 y acumulados y RAP-022/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución

presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión **por videoconferencia**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 12:34 doce horas con treinta y cuatro minutos del 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. DR. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- C E R T I F I C A: - - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 11 once fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."